MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 25 JUL 2022

VISTO: ----------

La Ley Nacional de Educación N° 26.206, Ley Provincial de Educación N° 9.870, la Ordenanza Municipal 10211 y la Resol. 279/21 de la Secretaría de Educación de la Municipalidad en las que se hace referencia a la modalidad de *Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y a su propuesta curricular para la educación primaria.*

Y CONSIDERANDO: ----------

QUE tal como se expresa en la Resolución 279/21 de la Secretaría de Educación Municipal, en el marco de la normativa vigente a nivel nacional y provincial existen experiencias de implementación de exámenes libre como opción que se integra a las modalidades habituales de educación presencial y semipresencial.----------

QUE resulta necesario que el abordaje del Examen Libre para estudiantes de la Modalidad de Jóvenes y Adultos contemple criterios que logren unidad en el Sistema Educativo Municipal.----------

QUE en consecuencia, se hace necesario aprobar las definiciones y orientaciones establecidas como marcos de referencia para la construcción de los exámenes libres de la modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos.----------

QUE la comisión de trabajo constituida a tal efecto ha elaborado la presente propuesta de Exámenes libre como una opción a la educación presencial y semipresencial establecidas en al Resol N° 279/21.----------

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que la modalidad de Examen Libre se integra a las modalidades presencial y semipresencial (Resol 279/21) existentes en los Centros de Jóvenes y Adultos dependientes de la Municipalidad de Córdoba y está destinada a aquellos/as estudiantes Jóvenes y Adultos que decidan finalizar la educación primaria mediante un examen que les permita acreditar los aprendizajes previstos para tal fin.-----

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que será "Estudiante Libre" de la Modalidad de Jóvenes y Adultos del Sistema Educativo Municipal, aquel o aquella que no pudo terminar sus estudios primarios en el tiempo estipulado o carece de certificación de finalización del mismo y solicite el "Examen Libre" a los fines de acreditar el Nivel Primario Completo. ----------

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el procedimiento a seguir para la implementación del Examen Libre en todos los Centros Educativos de Jóvenes y Adultos de la Municipalidad de Córdoba, será el siguiente:

- La inscripción de estudiantes para Examen Libre se realizará en dos momentos del ciclo lectivo, a saber: mayo/junio y septiembre/octubre. La matriculación se rige por las mismas normas que regulan la inscripción de los alumnos regulares.

- Una vez realizada la inscripción, los/las estudiantes recibirán el material de apoyo para desarrollar su cursado en forma autónoma y podrán accedera tutorías opcionales, a saber:

  a) para los inscriptos en mayo/junio las tutorías se desarrollarán en julio, agosto y septiembre, concretándose el examen presencial en el mes de octubre.

  b) Para los matriculados en septiembre/octubre las tutorías se desarrollarán en noviembre, diciembre y marzo, y el examen presencial se realizará en el mes de marzo.

  Cada Centro deberá comunicar los días y horarios de tutoría a los y las estudiantes matriculados para examen libre (como mínimo 6 tutorías, a razón de dos por mes y estarán a cargo de los docentes de la modalidad de cada centro).

- El examen libre se tomará la última semana del mes de octubre y/o marzo en las fechas establecidas en el calendario escolar.----------

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que cada Institución deberá informar en la primera semana de julio y de noviembre, a la Dirección de Fortalecimiento Socioeducativo - dependiente de la Secretaría de Educación -, la nómina de los/as estudiantes inscriptos/as bajo la modalidad de exámenes libres. La Dirección confeccionará una Planilla Única de Inscriptos por zona, que será utilizada para la constitución de la/s Mesa/s de Examen. En virtud del número de inscriptos se conformarán las mesas de exámenes necesarias.----------

ARTÍCULO 5°: DISPONER que la Mesa de Examen estará conformada por 1 (un) directivo y 2 (dos) docentes de la Modalidad de Jóvenes y Adultos, que serán seleccionados por la Dirección de Fortalecimiento Socioeducativo. Los/as docentes y/o directivos serán rotativos para lograr la participación de todas y todos.----------

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que el/la estudiante que se vea impedido de concurrir a la instancia evaluativa en la fecha prevista, debe comunicar tal situación y justificarla presentando las constancias correspondientes a la Dirección de Fortalecimiento Socioeducativo, quien podrá proponer una nueva fecha de examen en el caso de aceptar la justificación presentada; en su defecto, deberá esperar hasta la nueva convocatoria a exámenes libres.----------

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que el instrumento de examen libre y recuperatorios será diseñado por la Dirección de Fortalecimiento Socioeducativo considerando los indicadores de progresión de aprendizajes centrales (Resol. 279/21) y el desarrollo de las capacidades fundamentales propuestas por la política educativa municipal así como los aprendizajes y contenidos de 5 (cinco) espacios curriculares: Lenguaje y Literatura, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Formación para el Trabajo. Este instrumento de evaluación será enviado al directivo que conforme la Mesa de Examen Libre, el mismo día en el que se desarrolle el examen.----------

ARTÍCULO 8°: ESTABLECER que el Examen Libre contemplará el siguiente procedimiento:

a) Instancia de Examen Libre

Para la realización de las actividades del Examen Libre los estudiantes dispondrán de un tiempo no menor a tres (3) horas y no mayor a cinco (5) horas.

Las evaluaciones son escritas, por lo cual las personas con discapacidad visual pueden concurrir junto a un/a acompañante.

En el ámbito en el que se desarrolle el Examen Libre sólo pueden permanecer los/las docentes de la Mesa Examinadora.

b) Pautas de corrección e informe de resultados

Los/las docentes que conforman la Mesa son responsables de la corrección de los exámenes.

Disponen de un plazo de hasta cuarenta y ocho horas para confeccionar el Acta de Exámenes Libres de Nivel Primario y la Planilla de Calificaciones con los datos y resultados correspondientes. En la columna de "Apreciación Final" se debe consignar: "Aprobado/a" o "Aprendizaje pendiente", según corresponda.

Estará "Aprobado" el/la estudiante que logre los aprendizajes esperados, lo que se evidencia en la resolución correctade las actividades propuestas para cada uno de los cinco Espacios Curriculares.

Cuando el/la estudiante no logre los aprendizajes esperadosen algunos de los espacios curriculares, será calificado como "Aprendizaje Pendiente" en el Espacio Curricular que corresponda.

En el caso de haber aprobado como mínimo 3 (tres) espacios curriculares y tengan 2 (dos) como máximo con Aprendizajes Pendientes podrán acceder a Instancias de Recuperatorio. Las mismas deben fijarse en los cinco (5) días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha en que se comunicaron los resultados del examen y realizarse en el mismo lugar. Para aprobar, el/la estudiante deberá resolver las actividades propuestas y evidenciar el logro de los aprendizajes esperados de los espacios curriculares involucrados en el Recuperatorio. En caso de no aprobar, deberá inscribirse en la próxima instancia evaluativa de EXAMENES LIBRES.

En el caso de haber aprobado sólo 1 (uno) o 2 (dos) espacios curriculares deberá inscribirse en la próxima instancia evaluativa de EXAMENES LIBRES.

c) La Dirección de Fortalecimiento Socioeducativo debe habilitar un Libro de Actas de Exámenes Libres de Nivel Primario, foliado, para archivar todas las Actas originales que las Mesas de Examen le remitan, por turnos de examen. En la misma acta, deben constar todos/as los/as estudiantes -aprobados/as o no-, con las calificaciones obtenidas en cada espacio curricular. Los exámenes escritos y recuperatorios de las/os interesados y las copias de las actas correspondientes deben ser visados por la Supervisión y posteriormente archivados en la Dirección de Fortalecimiento Socioeducativo por el término de cinco años.-------

ARTÍCULO 9°: ESTABLECER que la Dirección de Fortalecimiento Socioeducativo deberá tramitar para aquellos estudiantes que hayan aprobado las instancias evaluativas del Examen Libre, el CERTIFICADO DE NIVEL PRIMARIO EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS y disponer que el mismo sea emitido por Centro Educativo donde fue matriculado el/la estudiante, siguiendo las disposiciones vigentes.----------

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

ARTÍCULO 10°: ESTABLECER que se deberá dar difusión de la modalidad "EXÁMEN LIBRE" desde los Centros Educativos DE JÓVENES Y ADULTOS a las/os vecinas/os de la Comunidad Educativa, alentándose con tal fin a Centros Vecinales, CPC, Iglesias y otras instituciones barriales.----------

ARTICULO 11°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése copia a la Subsecretaría de Coordinación Educativa, Dirección de Gestión Educativa y Dirección de Fortalecimiento Socioeducativo, cumplido, **ARCHÍVESE**. ----------

RESOLUCIÓN

N° 245

Dr. Horacio Ademar Ferreyra
Secretario de Educación
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA